

APÉNDICE.

ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA DE MÉXICO.

CONVOCATORIA ANUAL.

La Academia N. de Medicina de México abre un concurso para resolver las cuestiones siguientes:

1ª CUESTIÓN.—*La Estadística en la Municipalidad de México ha demostrado que las enfermedades del aparato digestivo tienen un aumento considerable durante la estación de las lluvias. Averiguar si este aumento es propio de la ciudad de México y ¿cuáles son sus causas?*

2ª CUESTIÓN.—*Definir la patogenia de las diversas formas de fiebre remitente que se observan en México, y establecer su diagnóstico diferencial.*

Ambas cuestiones tendrán un premio de (\$500) quinientos pesos cada una, y se sujetarán á las bases siguientes:

1ª Las Memorias relativas á la primera cuestión deberán remitirse á la Secretaría de la Academia antes del 1º de Octubre de 1892, y las que se refieran á la segunda, antes del 1º de Julio del mismo año, escritas en español, sin firma y acompañadas de un pliego cerrado que contenga el nombre del autor y en cuya cubierta se vea repetido el lema ó contraseña que encabece la Memoria ú otra indicación de su correspondencia.

2ª Serán admitidos todos los trabajos que se presenten conducentes al objeto y sólo se tendrán por no presentados, los que se hallen en el caso previsto por la base 6ª

3ª Los datos en que se apoye el autor deberán ser originales, pudiendo utilizarse los extraños y siendo ambos debidamente apreciados y rigurosamente comprobados.

4ª En la primera sesión ordinaria del mes de Octubre de 1892, dará cuenta el Secretario de las Memorias que hubiere recibido acerca de la primera cuestión, haciendo lo mis-

mo respecto de las de la segunda en la primera sesión del mes de Julio del año mencionado, y en el acto procederá la Academia á nombrar por escrutinio secreto y á pluralidad absoluta de votos, de entre sus miembros, cinco propietarios que formarán el Jurado de calificación y dos suplentes para integrarlo en caso necesario. El Secretario entregará al Jurado todas las Memorias, numeradas en el orden de su presentación, reservando en su poder los pliegos cerrados. Cualquiera excusa para pertenecer al Jurado se tendrá, sin discusión alguna, por suficiente para hacer en el acto otra elección ó después para llamar al suplente respectivo.

5ª Ocho días después de haber sido nombrado el Jurado calificador fijará el tiempo que necesite para presentar su dictamen. Expirado este plazo, analizará las Memorias presentadas y fundado en ese análisis señalará la que á su juicio merezca el premio; si debe dividirse, en qué proporción, ó declarará que ninguna es acreedora á él. Si el Jurado cree que el autor de alguna de las Memorias es digno de recompensa á título de estímulo aun cuando no haya resuelto la cuestión, podrá proponerlo á la Academia para que ésta resuelva lo conveniente.

6ª Ni en la votación de este dictamen, que será en escrutinio secreto y por mayoría absoluta de los votos de los socios presentes, ni en la formación del Jurado podrán tomar parte los autores de las Memorias sin incurrir por este sólo hecho en la pena que establece la base 2ª

7ª Designada la Memoria que obtenga el premio ó recompensa, se abrirá el pliego cerrado que le corresponda para proclamar al autor, reservando en secreto los pliegos restantes sin abrirse, mientras los autores no indiquen lo contrario.

8ª Todas las Memorias que se presenten al concurso, sean ó no premiadas, pasarán á ser propiedad de la Academia, la cual podrá publicarlas, si lo cree conveniente, con el nombre del autor, si éste lo desea, ó sin él. Los pliegos cerrados de Memorias no premiadas ó no recompensadas se inutilizarán al cabo de seis meses. Estas Memorias podrán publicarse debiendo el Jurado indicarlo á la Academia en su dictamen si lo creyere conveniente.

9ª La Academia expensará el gasto que ocasione el sobretiro de trescientos ejemplares de la Memoria premiada, los cuales quedarán á beneficio del autor.

México, á 1º de Agosto de 1891.

D. Mejía,
Presidente.

Eduardo Vargas,
Secretario.